



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ÁREA DE SESIONES
ASUNTOS QUE SE RESUELVEN SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA
15 DE JULIO DE 2026

Nº	EXPEDIENTE (s)	PONENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	RESOLUTIVO (s)	VOTACIÓN
1.	SUP-OP-3/2026 OPINIÓN	FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA	MOVIMIENTO CIUDADANO	PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO	DECRETO 476 PRIMERO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1; 3; 3 BIS; 4; 13; 13 BIS; 14; 18; 21; 34; 37 BIS; 39; 45; 51; 56; 57; 58; 60; 61; 62; 64; 69 D); 69 F); 69 G); 69 H); 69 J); 69 K); 69 L); 69 M); 69 N); 82; 83; 84; 152; 157; 158; 169; 189; 190; 191; 192; 193; 207; 210; 213; 215; 230; 264 BIS; 264 QUINQUIES; 303; 304; 318; 339; 341; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 171 BIS Y 318 BIS; Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 69 M); EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 158; LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 171; Y LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 215, TODOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN RELACIÓN A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.	PRIMERO. SON CONSTITUCIONALES LOS ARTÍCULOS 169; 171 BIS; 230, FRACCIÓN IV; 303; 304, FRACCIÓN VII; 318, Y 318 BIS, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO QUE RESPECTA AL TEMA DE PROHIBICIÓN A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DE REALIZAR ACTOS CONJUNTOS O COORDINADOS DE CAMPAÑA, COMPARTIR PROPAGANDA, SÍMBOLOS O PLATAFORMAS COMUNES. SEGUNDO. SON INCONSTITUCIONALES LAS PORCIONES NORMATIVAS DE LOS ARTÍCULOS 169; 230, FRACCIÓN IV; 303; 304, Y FRACCIÓN VII, Y 318 BIS, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN RELACIÓN CON LA TEMÁTICA DE INCORPORACIÓN DE CONCEPTOS AMBIGUOS PARA EFECTOS DE FISCALIZACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES. TERCERO. ES CONSTITUCIONAL EL ARTÍCULO 171, FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, RESPECTO AL TEMA DE LA DEROGACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE RETIRAR PROPAGANDA ELECTORAL DE INTERNET TRES DÍAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL. CUARTO. NO ES MATERIA DE OPINIÓN ESPECIALIZADA EL CUESTIONAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO.	CON LA OPINIÓN DIFERENCIADA DEL MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN.